



Rama Judicial Consejo Superior
de la Judicatura.
República de Colombia _____

INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandada solicita el desembargo de las cuentas corrientes o de ahorros, que fueron objeto de medidas cautelares en el proceso. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	644
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO GALLEGO
DEMANDADO:	LETICIA ARANGO DUQUE
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2022-00030-00

Atendiendo el informe de secretaría advierte el Despacho que dicha solicitud ya fue resuelta por auto No. 608 de fecha 22 de junio de 2023, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE.

ÚNICO: Por el memorialista **ESTESE** a lo resuelto en auto No. 608 de fecha junio 22 de 2023.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6392cabad17f1508370bb97b8e0f496da708bd7122c61d4cbb9eb826af69225b**

Documento generado en 04/07/2023 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>